



No. <2011//
**CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA JOSELER
S. A.-----**
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-

See
w/d

1 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
2 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta días del
3 mes de Mayo del año dos mil once, ante mí, Doctor RODOLFO
4 PEREZ PIMENTEL, Notario Público Titular Décimo Sexto del
5 Cantón Guayaquil, comparece JUAN EDUARDO LEÓN
6 CABRERA, de estado civil soltero, Abogado, por sus propios
7 derechos; y MARIA DE LOURDES LEÓN CABRERA, de estado
8 civil soltera, ejecutiva, por sus propios derechos.- Los
9 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en
10 esta ciudad, capaces para obligarse y contratar.- Bien instruidos en el
11 objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y
12 entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta
13 siguiente:- Minuta.- SEÑOR NOTARIO: Sírvasse autorizar en el
14 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
15 Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las
16 clausulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE
17 INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y
18 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
19 Anónima que se denominará: JOSELER S.A.; el señor JUAN
20 EDUARDO LEÓN CABRERA y la señorita MARIA DE LOURDES
21 LEÓN CABRERA. Todos por sus propios derechos, domiciliados en
22 la ciudad de Guayaquil y nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La
23 Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por las
24
25
26
27
28

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



1 disposiciones por la Ley de Compañías, las normas del Derecho
2 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos
3 Sociales que se insertan a continuación. **ESTATUTOS:**
4 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA**
5 **JOSELER S. A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**
6 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO**
7 **PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se
8 denominará **JOSELER S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del
9 Ecuador. Los presentes Estatutos y Reglamentos que se expidieren.
10 **ARTICULO SEGUNDO.- a)** La importación, exportación,
11 distribución, compra, venta, comercialización, elaboración,
12 intermediación, permita y/o consignación por cuenta propia o a través
13 de terceros de: Productos naturales, curativas y aromáticas;
14 comisionista por venta de suplementos alimenticios; productos
15 farmacéuticos; equipos, aparatos y todo instrumental médico,
16 quirúrgico, ortopédico, odontológico, químicos reactivos y rayos x;
17 instalación de establecimientos asistenciales: sanatorios, clínicas
18 medicas, quirúrgicas de reposo, spa, centro de obesologia; cosmiatría y
19 belleza integral; ejercer la dirección técnica y administrativa de los
20 respectivos establecimientos que se relacionan directo o
21 indirectamente con el arte de curar; practicas e investigaciones
22 científicas y otro elemento que se destine al uso de la medicina
23 química, farmacéutica y veterinaria; fabricación de instrumentos de
24 óptica y lentes, artículos oftálmicos, aparatos y artículos de fotografía
25 inclusive los instrumentos ópticos para usos científicos y médicos;
26 materias primas y productos elaborados del rubro de la cosmetología;
27 artículos de perfumería, cosméticos; así como la confección de
28 permanentes, tinturas, manicuras o cualquier tarea inherente a

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 peluquería y/o salón de belleza, higiene del cutis y escultura física,
2 artículos de puericultura, higiene y salubridad; ventas al por mayor y
3 menos de muebles para uso médico; b) Reparación de contenedores
4 tanto para carga refrigerada como para no refrigerada, servicio de
5 cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones,
6 servicio de corte y reconexión de alumbrado de energía eléctrica;
7 alquiler de vehículos, venta de repuestos, lubricantes, accesorios,
8 equipos mecánicos, automotores, equipos pesados, camineros y a
9 pedal; turbinas y motores de combustión interna, maquinarias livianas
10 y/o pesadas; reparación mecánica, hidráulica, eléctrica de automotores
11 enderezada y pintada; herramientas para taller mecánicos, ensamblaje,
12 industria metalmecánica, ensambladora de equipos de radio difusión
13 para vehículos, productos plásticos domésticos, industrial, comercial y
14 agrícola; fabricación de juguetes, juegos infantiles, librería, papelería,
15 útiles y equipos de oficina, kiosco, bazar y perfumería; uniformes, ropa
16 en general, prendas de vestir, indumentaria nueva y usada, fibras,
17 tejidos, hilados, calzados; accesorios para maquinas, fotocopiadoras,
18 faxes, impresoras, equipos de imprenta y repuestos así como de su
19 materia prima conexas (pulpa, tinta); artículos de vidrio, cristal, hierro,
20 acero, cerámica, ferretería, artesanía, electrodomésticos, cordelería,
21 productos de no tradicionales, para el hogar, deporte y atletismo,
22 alquiler de canchas deportivas, equipos de seguridad, instrumentos de
23 música; mercadería para el confort del hogar, madera en todas su
24 líneas, procesadas y manufacturadas; como también a toda clase de
25 elaboración de puertas sean estas de hierro, polietileno: prestación de
26 servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la
27 industria molinera; joyas y artículos conexos en la rama de la joyería;
28 bebidas alcohólicas; purificación, filtración, ozonificación, envasados



1 de agua mineral y gaseosas; mediante el desvene, desecación y otros
2 trabajos relacionados con la hoja de tabaco que se emplea para la
3 fabricación de cigarrillos, cigarros, picaduras, tabaco para mascar y
4 rapé, telas de pieles, productos de confitería, toda clase de conservas,
5 productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y
6 hortalizas, frutas en general, envasado o al granel; accesorios de
7 relojería; servicios funerales; el trafico postal internacional, correos
8 rápidos, embarque y consumo de los envíos o paquetes postales, cuyo
9 valor, en su caso, no exceda del límite que se establece en la
10 correspondiente ley, transportados por cualquier clase de correo,
11 incluido los denominados correos rápidos, despachándose por la
12 aduana mediante formalidades simplificadas. Los envíos o paquetes
13 que excedan el limite establecido, se sujetaran a las normas aduaneras
14 generales y otros servicios de correo; alquiler de toda clase de muebles
15 y accesorios relacionados para eventos y banquetes sociales de toda
16 índole; siembra, cosecha de toda clase de flores, rosas, orquídeas, por
17 cuenta propia o de terceros (floricultura); suministro de alimentos
18 productos elaborados de origen agropecuario, agrícola, avícola e
19 industrial en la rama alimenticia, metalmecánica y textil; maquinarias
20 y equipos agrícolas, pecuarios, industriales y eléctricos; fabricación y
21 comercialización de balanceados para animales en general; se dedicara
22 a la investigación, exploración y explotación de toda clase de metales
23 preciosos que se encuentren en el fondo del mar; c) Podrá dedicarse a
24 la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
25 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industrias;
26 participar en planes de viviendas populares por iniciativa privada y/o
27 publica; redes de aguas servidas, redes de agua lluvia; diseño,
28 construcción, planificación, supervisión, fiscalización de obras

1 arquitectónicas y urbanísticas; proyectos, realización de decoraciones
 2 interiores y exteriores; mantenimiento y estudio de proyectos
 3 eléctricos e hidroeléctricos; así como obras de ingeniería, vialidad,
 4 electromecánicas, puertos, aeropuertos; para gestionar créditos local o
 5 institucional sin que esta actividad constituya intermediación
 6 financiera; también a la señalización de carreteras, caminos, calles de
 7 ciudades a nivel provincial y nacional; materiales de construcción;
 8 pinturas, barnices, lacas, esmaltes y todo otro material vinculado
 9 directa e implícitamente con el arte de la decoración; productos para
 10 limpiar pinceles y brochas, masilla o otros materiales de relleno y
 11 calafateado; d) importación, exportación, distribución, productor y
 12 cultivador de larvas de camarones, caracoles y otras especies
 13 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; actividad
 14 pesquera en todas sus fases; artículos de pesca, captura, extracción,
 15 procesamiento y comercialización en los mercados internos y
 16 externos. Adquirir en propiedad, arrendamientos y asociación de
 17 barcos pesqueros instalar su planta industrial para empaque,
 18 enlatados, envasamiento u otra forma para comercializar los productos
 19 del mar y/o bioacuáticos; e) compraventa, corretaje, administración,
 20 permuta, agenciamento, explotación, arrendamiento y anticresis de
 21 bienes inmuebles urbanos y rurales; además realizara negocios de
 22 promoción y ventas de promoción y ventas de proyectos inmobiliarios,
 23 edificios, apartamentos, oficinas, locales comerciales, conjunto
 24 residenciales, viviendas y todo lo relacionado a la actividad
 25 inmobiliaria; f) la representación de empresas comerciales,
 26 agropecuarios, industrializados, nacionales, internacionales y aéreas;
 27 g) a la explotación agropecuaria en todas sus fases al desarrollo y
 28 crianza de toda clase de ganado vacuno, ovino, porcino y avícola al por

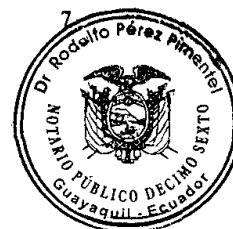
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo
 Sexto del Cantón
 Guayaquil



1 mayor y menor. Explotación de lácteos, productos derivados,
2 elaborados, semielaborados y naturales tales como carne, embutidos,
3 menudencias frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, huevos,
4 lana, cerdas, plumas, grasas, sebo y queso; maquinarias, equipos y
5 productos necesarios para la agricultura y ganadería h) a la
6 explotación de productos e insumos agrícolas como: banano, orito,
7 plátano, yuca, piña, mango, aceite, jathropa curcas, palma africana;
8 efectuar inspecciones del producto como: camarón, café, cacao, pescado
9 congelado, productos enlatados, frutas perecibles con el propósito de
10 establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo las respectivas
11 certificaciones: productos al granel tales como: azúcar, mail, trigo,
12 sorgo, bobina de papel, lenteja; i) se dedicara al fletamiento, operación
13 y representación de compañías, consorcios, agencias nacionales o
14 extranjeras; reparaciones de contenedores tanto para carga refrigerada
15 como para carga no refrigerada, motores, repuestos, accesorios,
16 vituallas. Podrá participar en privatización o concesiones portuarias; a
17 la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros.
18 Prestar servicios de salvataje en varamientos, calladuras, incendios,
19 remolques; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales
20 como: arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobas, transportes
21 de tripulación; medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los
22 buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros,
23 producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de
24 embarcaciones de la cual la compañía utilizara tecnología modernas
25 para lograr su objetivo, protección y cuidado. J) podrá prestar servicio
26 de asesoría en los campos jurídicos tanto en el área privada y/o
27 publica, económico, inmobiliario, investigaciones de mercadeo y
28 comercialización interna; recuperación de cartera, judicial

1 extrajudicial; k) instalación, explotación y administración de
 2 supermercados; l) se dedicara al negocio de la agencia de diseño
 3 grafico, publicidad, marketing o propaganda pública o privada, a
 4 través de la prensa escrita, radio, televisión, películas cinematográficas
 5 y carteles impresos, o por cualquier otra forma de difusión usual para
 6 tal fin, en locales privados o cerrados o en la vía o paseos públicos y en
 7 distintos medios, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los
 8 videos y promociones que estimen necesarios; producción de toda
 9 clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, alquiler de
 10 toda clase de equipos musicales, luces, disk jay; contratación de
 11 artistas nacionales e internacionales; ll) brindar asesoramiento técnico
 12 administrativo a toda clase de empresas; en cualquier de los sectores
 13 de la economía y/o actividades estudios contables, de
 14 instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales,
 15 mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas
 16 de contabilidad, auditorias, pudiendo ser calificados como auditores en
 17 los registros de auditoría externa en la Superintendencia de
 18 Compañías; realizara capacitación, seminarios y talleres; m)
 19 fabricación y elaboración de todo tipo de productos de planificación
 20 por horneado; pan de todo tipo (tradicional); n) equipos, materiales,
 21 repuestos, accesorios, mantenimiento e instalaciones, provisión de
 22 químicos, proyectos, servicios y sistemas para las industrias
 23 metalmeccánica, petroleras e hidroeléctricas; servicios de limpieza,
 24 recolección y procesamiento de basura, saneamiento, desinfecciones,
 25 desinfectaciones, fumigación de ambientes; ñ) importación,
 26 exportación, servicios y mantenimiento de toda clase de
 27 computadoras, repuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo que
 28 relacionado a la electrónica, audio y video; comercialización de grupo

U. S. S. A.
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo
 Sexto del Cantón
 Guayaquil



1 de sistema de electricidad e informáticos; equipos, materiales,
2 repuestos, accesorios y cables de construcción por medio de la
3 computación, procesamiento de datos e internet; se dedicara al
4 comercio electrónico mediante internet, diseño y servicios de
5 programas y mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales
6 como extranjeras, proveer servicios y asesoramientos de internet y
7 páginas WEB en programación HTML, FLASH, JAVA, PHP, venta
8 del servicio de diseño de páginas WEB, implementación y
9 estructuración de bases de datos; creación de software y CD. También
10 tendrá por objeto dedicarse a la asesoría en sistema de informática, en
11 sistema de telecomunicaciones y en sistemas en general. Se dedicara a
12 la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por
13 la cual realizara llamadas telefónicas a diferentes regiones del
14 territorio nacional del Ecuador; prestar sus servicios completos al
15 portador de comunicaciones "COURIER" internacional y/o dentro del
16 territorio nacional; o) se dedicara a la actividad mercantil como
17 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
18 representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista
19 mercantil. p) también se dedicara a la fabricación, renovación y
20 reconstrucción de vagones y coches ferroviarios de cualquier tipo,
21 tranvías, así como también la producción de repuestos especiales para
22 ellos; q) fomentara y desarrollara el turismo nacional e internacional
23 en todas sus fases, especialmente en marítimo y fluvial; como traslado,
24 paseos, cruceros, chivas y demás deportes acuáticos. Se dedicara a
25 operadores de turismo utilizando todo tipo de medios acorde con la
26 actividad a realizar; instalación y administración de agencias de viajes,
27 hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, club, discotecas, cafeterías,
28 centro comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de

R. A. A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo
 Sexto del Cantón
 Guayaquil

1 recreación, salones de recepción y eventos recreativos y electrónicos.
 2 Instalar y administrar negocios de comidas rápidas, comercialización
 3 de estas a terceros o directamente al consumidor; bodegaje de
 4 artículos de consumo masivo, alimentos y víveres; r) prospecciones,
 5 explotación, exploración de toda clase de minas, canteras, yacimientos,
 6 arena de ríos, fundición, refinación y comercialización e
 7 industrialización, de minerales y metales en forma de materia prima,
 8 manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros;
 9 elaboración de sus productos pudiendo a tal fin de adquirir todo
 10 derecho minero dentro y fuera del país; s) la importación, exportación,
 11 distribución, compra-venta, comercialización, elaboración,
 12 intermediación, de productos relacionados con la telefonía móvil o fija,
 13 administración de locales dedicados a la telefonía móvil o fija de
 14 manera especial, a la prestación de servicio telefónico a través de
 15 locutorios o cabinas telefónicas, fabricación, instalación, equipos,
 16 sistemas, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas y de radio
 17 enlace; suministros de baterías y motores generadores para sistemas
 18 de telecomunicaciones; e instrumentos de pruebas y equipos de
 19 medición; repuestos de climatización; teléfonos celulares, tarjeta de
 20 comunicación prepagada incluyendo internet, convencional e internet
 21 y buscapersonas; estadísticas, tráfico telefónico, calidad de servicio; así
 22 como la explotación o utilización de frecuencia eléctricas, telefónicas o
 23 satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado con fines
 24 educativos o con cualquier otro propósito. Venta de cables, materiales
 25 y accesorios para la construcción, instalación, mantenimiento y
 26 fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción de
 27 acometidas; mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes
 28 telefónicas; construcción de acometidas; construcción de plantas



1 externas; construcción de obras civiles y canalización telefónicas;
2 mantenimiento en general; t) se dedica a la revisión emisión de
3 boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción
4 y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y
5 balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
6 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; u)
7 transformación de materia prima en productos terminados y/o
8 materia prima v) se dedicara a la importación, exportación,
9 distribución, compra, venta, comercialización de todo clase de confites,
10 gorros, jugueterías, piñatas y todo lo necesario para las fiestas
11 infantiles así como tortas, bebidas, whisky de toda marca tanto
12 nacional como extranjera; se dedicara también a la adquisición, venta,
13 distribución, importación y exportación de artículos regionales de
14 cerámica, barro, cristal, madera, metal o cuero; tejidos de puntos,
15 mantas y ponchos; w) asesorar, organizar o ejecutara planes de
16 forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales,
17 instalar o explotar viveros forestales, ejecutar trabajos de
18 conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de
19 productos forestales y recuperación de tierras áridas destinadas a la
20 forestación; al estudio del medio ambiente en general; x) se dedicara a
21 la educación en todo su nivel; y) impresión, encuadernación, grabado y
22 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta
23 propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones,
24 cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de
25 carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de
26 divulgación cultural; z) diseño, construcción, mantenimiento, estudio,
27 montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de
28 riego, así como sus materiales y equipos. Para cumplir con su objeto

Dr. Pimentel

Dr. Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
2 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**
3 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
4 **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de
5 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
6 **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de
7 Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
8 de la Republica o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
9 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital
10 suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estado
11 Unidos de Norte América, dividido en ochocientas acciones ordinarias
12 y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado
13 por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO**
14 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al
15 ochocientos y serán firmadas por el Gerente General.- **ARTICULO**
16 **SEPTIMO.-** Si una acción o certificado se extraviare, deteriorare o
17 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación
18 efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
19 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez
20 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación,
21 se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo
22 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
23 título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es
24 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las
25 juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
26 voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las
27 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
28 registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las



1 mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** Las Compañía no emitirá los
2 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente
3 pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados
4 provisionales nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En
5 la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá
6 a los accionistas existentes en proporción de sus acciones.
7 **ARTICULOS DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los
8 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
9 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
10 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
11 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
12 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
13 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
14 administración de la compañía se ejecutara a través del Gerente
15 General y Sub-Gerente.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La
16 Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
17 reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se
18 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
19 posteriores a la finalización del ejercicio económico, previa
20 convocatoria efectuada por el Gerente General o Sub-Gerente a los
21 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
22 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de
23 anticipación por lo menos al fijado la reunión. Las convocatorias
24 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
25 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
26 extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria del
27 Gerente General o Sub-Gerente, por su iniciativa o pedido de un
28 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por

R. Pineda

U. Pineda
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 ciento del capital social. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para
2 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de
3 primera convocatoria, la concurrencia de un numero de accionistas
4 que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no
5 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el articulo
6 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, las misma que
7 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
8 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
9 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
10 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO**
11 **DECIMO NOVENO.-** En las juntas Generales, luego de verificar el
12 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador
13 y comisario. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el
14 estado de perdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
15 utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
16 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que
17 corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.-
18 **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Gerente
19 General y a su vez el Sub-Gerente hará de secretario. **ARTICULO**
20 **VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
21 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
22 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
23 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se
24 tomaran por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
25 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estas
26 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la
27 Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-
28 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta



1 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que
2 el Sub-Gerente, como secretario, redacte un acta, resumen de las
3 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta -
4 resumen puede ser aprobada por Junta General y tales resoluciones o
5 acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
6 General serán firmadas por el Gerente General y secretario y se
7 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
8 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
9 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad
10 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
11 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
12 **VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
13 extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión,
14 la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía
15 en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
16 modificación de los estatutos, habrá de concurrir la mitad del capital
17 pagado, en segunda convocatoria bastara la representación de la
18 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria
19 ni hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
20 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
21 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto
22 de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el numero
23 de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
24 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
25 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son
26 atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir
27 al Gerente General y Sub-Gerente, quienes durarán cinco años en el
28 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)

1 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus
 2 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
 3 presentados con el informe del comisario en la forma establecida por
 4 Ley de Compañías vigentes; d) Resolver acerca de la distribución de
 5 los beneficiarios sociales; e) Acordar el aumento o disminución de
 6 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
 7 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de
 8 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
 9 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado,
 10 en su caso, de que se sometan a su consideración, de conformidad con
 11 la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
 12 asuntos que se sometan a su consideración, conformidad con los
 13 presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por
 14 la Ley, por los presuntos estatutos o reglamentos de la Compañía.-
 15 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente
 16 General y Sub-Gerente: a) Ejercer la representación legal, judicial y
 17 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
 18 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
 19 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de
 20 actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
 21 Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingreso y gastos; d) Manejar
 22 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
 23 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
 24 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en
 25 general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía;
 26 f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
 27 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización
 28 de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal

R. Olmedo

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo
 Sexto del Cantón
 Guayaquil



1 y dictar reglamentos; g) Cumplir hacer cumplir las resoluciones de la
2 Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad
3 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
4 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le
5 confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de
6 acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o
7 impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado
8 temporalmente por el Sub-Gerente.- **ARTICULO VIGESIMO**
9 **OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes de los comisarios, lo dispuesto
10 en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
11 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se
12 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal
13 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General
14 y Sub-Gerente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
15 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y
16 pagado de la manera siguiente: el señor **JUAN EDUARDO LEÓN**
17 **CABRERA,** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
18 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por
19 ciento del valor de cada una de ellas y, la señorita **MARÍA DE**
20 **LOURDES LEÓN CABRERA,** ha suscrito cuatrocientas acciones
21 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el
22 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta
23 el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
24 Banco de Guayaquil.- Los accionistas pagaran el setenta y cinco por
25 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el
26 plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda
27 expresamente autorizado el Abogado **JOSÉ LEPOLDO LEÓN RUIZ**
28 para realizar las diligencias legales y administrativas para obtener la



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7363532
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LEON RUIZ JOSE LEOPOLDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/05/2011 2:07:06 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- JOSELER S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/06/2011

SA PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Visítenos en: www.supercias.gob.ec



V-472725

Guayaquil, 30 de Mayo del 2011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **JOSELER S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

LEON CABRERA JUAN EDUARDO	\$ 100.00
LEON CABRERA MARIA DE LOURDES	\$ 100.00

TOTAL	\$ 200.00
--------------	------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Rosario Apelo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

CIUDADANIA 070433612-2

LEON CABRERA MARIA DE LOURDES
EL ORO/MACHALA/MACHALA
06 SEPTIEMBRE 1985
011- 0031 02599 F
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1985



Leon Cabrera Maria de Lourdes

12

EQUATORIANA***** V1344V1342

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

JOSE LEON RUIZ

BERTHA CABRERA MOSCOSO

GUAYAQUIL 22/10/2003

22/10/2015

0562369

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

086-0028 0704336122
NÚMERO CÉDULA

LEON CABRERA MARIA DE LOURDES

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTÓN
CARBOCONCEPCION
PARROQUIA

Leon Cabrera Maria de Lourdes
PRESIDENTA (O) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

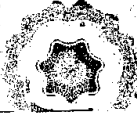
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LEON CABRERA JUAN EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL
FECHA DE NACIMIENTO
1989-07-04
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
Soltero

070433813-0

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V244SV3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEON RUIZ JOSE LEOPOLDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CABRERA MOSCOSO BERTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-11-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-06

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

305-0027
NÚMERO

0704338130
CÉDULA

LEON CABRERA JUAN EDUARDO

GUAYAS
PROVINCIA
CARBONCONCEPCION
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

[Signature]

F.) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

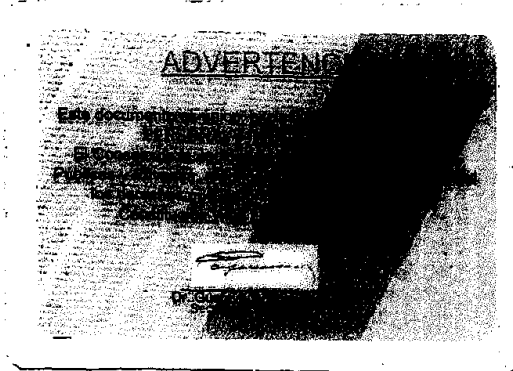
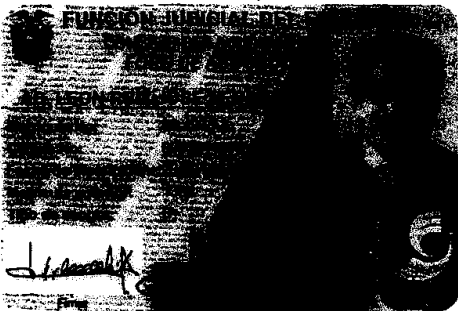
Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

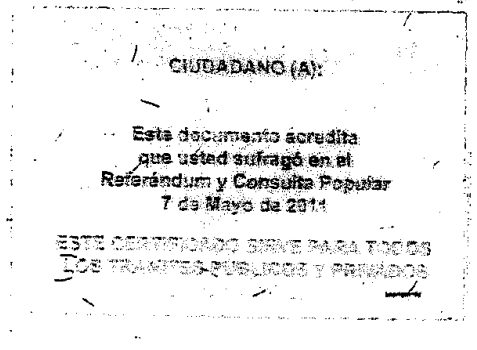
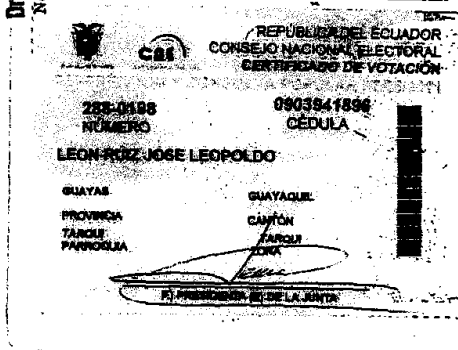


14



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

A. Pérez



As. Q. n. a.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del
2 Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor notario, el
3 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
4 BANCO DE GUAYAQUIL.- (firmado) Abogado José Leopoldo León
5 Ruiz.- Registro cero nueve uno nueve siete cinco cuatro.- Guayaquil.
6 (HASTA AQUÍ LA MINUTA) Es copia.- En consecuencia los
7 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la
8 que queda formalizada en escritura pública para que surta sus
9 correspondientes efectos legales.- Los comparecientes me exhibieron
10 sus respectivos documentos de identificación.- Leída esta escritura de
11 principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes,
12 éstos la aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto
13 conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

JUAN EDUARDO LEÓN CABRERA

C.C.No. 0704336130

C.V.No. 306-0027

MARIA DE LOURDES LEÓN CABRERA

C.C.No. 0704336122

C.V.No. 086-0028

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
QUINTA COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y
FIRMO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

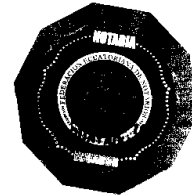


R A Z O N.- En esta fecha y al margen de la matriz de fecha treinta de Mayo del año dos mil once, que contiene la matriz de la escritura de **Constitución de la Compañía Anónima denominada JOSELER S.A.**, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, he anotado la Resolución numero SC.IJ.DJC.G.11.0003387 de fecha dieciséis de Junio del año dos mil once, suscrita por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías.-

Guayaquil, a 21 de Junio del 2011



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 51.211
FECHA DE REPERTORIO: 08/nov/2013
HORA DE REPERTORIO: 10:33

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Noviembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0003387, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de compañías AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 16 de junio del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: JOSELER S.A., de fojas 150.833 a 150.865, Registro Mercantil número 19.005.

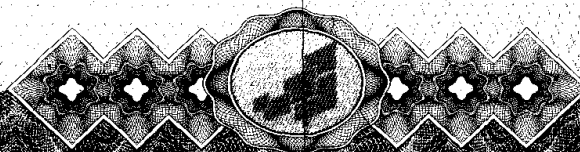
ORDEN: 51211



Guayaquil, 12 de noviembre de 2013

REVISADO POR:

Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)



Nº 0683346

JAN 2014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14. 0002942

Guayaquil, 29 ENE 2014

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JOSELER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLC/evm